

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS E. VÁSQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.**  
**LIBRE GESTION**  
**FONDO GENERAL**  
**CONTRATO N° 19/2019.**

Nosotros, **ANA DEL TRÁNSITO MENÉNDEZ RAMÍREZ**, de cincuenta y dos años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de

, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete – uno nueve cero dos dos dos – cero cero uno – cinco, en virtud del Acuerdo número **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, de fecha **doce de julio de dos mil diecinueve**, expedido por la Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en la que consta que según El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Ochenta y uno, Ordinal tercero de las Disposiciones del Presupuesto y Artículo Treinta y cinco del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, **ACUERDA:** Asignar funciones a ANA DEL TRANSITO MENÉNDEZ RAMIREZ como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" Chalatenango, a partir del quince de julio de dos mil diecinueve, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "**HOSPITAL O CONTRATANTE**" por una parte y por otra el señor **Mauricio Daniel Vides Lemus**, de cincuenta y seis años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de



**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS E. VÁSQUEZ, CHALATENANGO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.  
LIBRE GESTION  
FONDO GENERAL  
CONTRATO N° 19/2019.**

Identidad

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único de la Sociedad **SISTEMAS BIOMÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISBIOMED, S.A. DE C.V.** del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos uno cero tres cero cinco – uno cero tres - ocho, Personería que acredito con a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SISTEMAS BIOMÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISBIOMED, S.A. DE C.V.** otorgada en la Ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día veintiuno de marzo del año dos mil cinco, ante los Oficios Notariales del Licenciado Rafael Antonio López Dávila, inscrita en el Registro de Comercio al número diecisiete del libro dos mil veintisiete, del Registro de Sociedades el día trece de mayo de dos mil cinco, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad **SISTEMAS BIOMÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISBIOMED, S.A. DE C.V.** otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas, el día veintiséis de junio del año dos mil doce, ante los Oficios Notariales del Licenciado Erick Roberto Flores Cárcamo, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y cinco, del Libro dos mil novecientos sesenta y seis, del Registro de Sociedades, el día veintiséis de junio del año dos mil doce, c) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad **SISTEMAS BIOMÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISBIOMED, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y uno del libro tres mil



**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS E. VÁSQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.**  
**LIBRE GESTION**  
**FONDO GENERAL**  
**CONTRATO N° 19/2019.**

cuatrocientos setenta y uno del Registro de Sociedades, el día veinticinco de agosto del año dos mil quince, quien en adelante del presente instrumento se denominará el "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de **Libre Gestión número cero ciento seis pleca dos mil diecinueve, solicitud número cero ciento diecinueve, el presente contrato de "COMPRA DE TORRE PARA PROCEDIMIENTOS DE LAPAROSCOPIA, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a suministrar al Hospital a precios firmes la **"COMPRA DE TORRE PARA PROCEDIMIENTOS DE LAPAROSCOPIA, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO"**, Según detalle siguiente:

CANTIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	60303876	TORRE PARA PROCEDIMIENTO DE LAPAROSCOPIA, EQUIPO COMPLETO. (VER CUADRO TECNICO ANEXO) MARCA: KARI STORZ ORIGEN : ALEMANIA, GARANTIA: 3 AÑOS SISTEMA DE CONTROL DE CAMARA TC201ES- IMAGE1 S CONNECT R II UNIDAD DE CONECCION, PARA Y USAR CON UN MAX. DE MODULOS DE ENLACE TECNOLOGIA 4 K RESOLUCION 3840 X 2160 Y HD Y 3D 1920 X 1080 PÍXELES, KARL STORZ - SCB Y MODULO DIGITAL DE PROCECIMIENTOS DE IMAGENES, TENSION DE TRABJO 100 - 240 VAC, 50/60HZ TC300- IMAGE 1 S TM H3-LINK MODULO IMAGEN 1 FULL HD, TENSION DE TRABAJO 100- 120 VAC/200- 240 VAC, 50/60HZ, PARA UTILIZAR CON IMAGE 1 S CONNECTR LA PLATAFORMA DE CAMARA IMAGE A STM ES UNA SOLUCION MODULAR DE APLICACION MULTIPLE QUE INCORPORA DIVERSAS TECNOLOGIAS (P. EJ. ENDOCOSPIA RIGIDA, FLEXIBLE Y 3D) A FIN DE ADAPTARSE A LAS NECESIDADES INDIVIDUALES DEL USUARIO. ESTA PLATAFORMA DE CAMARA PERMITE	\$59,750.00	\$59,750.00



**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS E. VÁSQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.**  
**LIBRE GESTION**  
**FONDO GENERAL**  
**CONTRATO N° 19/2019.**

	<p>TAMBIEN TRAJABAR CON INFRARROJOS CERCANOS (NIR/ICG) EN LA REPRODUCCION DE IMAGENES POR FLUORESCENCIA, ASI COMO TAMBIEN POSIBILITA LA INTEGRACION DE MRICROSCOPIOS QUIRURGICOS, DEL VITOMR 3D Y HACE POSIBLE LA VISUALISACION EN CALIDAD 4K TECNOLOGIA S CUENTA CON UNA GAMA DE FILTROS QUE MEJORAR LA VISION Y AYUDAN A DIFERENCIAR LOS TEJIDOS. CLARA: VISUALIZACION CHROMA: MAYOR CONTRASTE EN IMAGEN SPECTRA: DESPLAZAMIENTO DEL ESPECTRO CROMATICO Y FILTRACION DE TONALIDADES.</p> <p>TH100- CABEZAL DE CAMARA DE TRES CHIPS FULL HD IMAGEN1 STM H3 Z 50/60 HZ, DISPONIBLE CON TECNOLOGIAS S, ESCANER PROGRESIVO, SUMERGIBLE, ESTERIZABLE POR OXIDO DE ETILENO ( EO) Y PEROXIDO DE HIDROGENO ( H2O2), CON OBJETIVO ZOOM PARFOCAL INTEGRADO, DISTANCIA FOCAL F =15 - 31 MM (2X), CON 2 BOTONES DE CABEZAL DE CAMARA PROGRAMABLES PARA UTILIZAR CON IMAGE 1 S TM SE PUEDEN CONTROLAR TODOS LO EQUIPOS DESDE EL CABEZAL DE CAMARA.</p> <p>TC201ES- IMAGE1 S CONNECTR II UNIDAD DE CONNECCION, PARA USAR CON UN MAX. DE 3 MODULOS DE ENLACE, TECNOLOGIA 4K, RESOLUCION 3840 X 2160 Y HD Y 3D 1920 X 1080 PÍXELES, CON KARL STORZ-SCB Y MODELO DIGITAL DE PROCEDIMIENTOS DE IMÁGENES, TENSION DE TRAJABO 100- 240 VAC, 50/60HZ ALMACENAMIENTO DE HASTA 50 HISTORIAS CLINICOS INGRESO DE DATOS DE PACIENTES E INFORMACION DEL PROCEDIMIENTO QUIRURGICO POR MEDIO DEL TECLADO. GRABADOR GRADO MEDICO. DOCUMENTACION DE IMAGENES Y VIDEOS EN FORMATOS 4K UHD, 3D FULL HD. POSIBILIDAD DE EXPORTACION DE LA INFORMACION EN USB O DISCO DURO A LA PC. SE INCLUYE UN DISCO CON ALMACENAMIENTO DE 2TB.</p> <p>TM220 - MONITOR FULL HD DE 27" RESOLUCION DE LA PANTALLA 1920 X 1080, FORMATO DE IMAGEN 16:9, ENTRADAS DE VIDIO: 2X DVI, 3G SDI, VGA, S-VIDEO, COMPOSITE, SALIDAS DE VIDEO :DVI 3G-SDI, COMPOSITE,TENSION DE TARBAJO 100-240VAC, 50/60HZ, 5V SALIDA DE CORRRIENTE CONTINUA ( 1 A), MONTAJE EN LA PARED CON SOPORTE VESA 100.</p> <p>TL300- FUENTE DE LA LUZ FRIA POWER LED 300 SCB CON KARL STORZ- SCB INTEGRADO, MODELO LED DE ALTO RENDIMIENTO KARL STORZ, TENSION DE TRABAJO 100- 240 VAC, 50/60HZ CONTROL AUTOMATICO DE LA FUENTE DE LUZ POR MEDIO DE LA TECNOLOGIA S, CONTROL DE LA FUENTE DE LUZ DESDE EL CABEZAL DE CAMARA Y CONSOLA CCU POR MEDIO DE EL SISTEMA SCB. EL CONTROL TAMBIEN ES POSIBLE POR MEDIO CONTROL INTUITIVO DE LA PANTALLA TACTIL. VIDA UTIL DE 30,000 HORAS Y LIBRE DE MANTENIMIENTO.</p>	
--	---	--



**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS E. VÁSQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.**  
**LIBRE GESTION**  
**FONDO GENERAL**  
**CONTRATO N° 19/2019.**

	<p>UI-ENDOFLATOR R 50 CON MODULO SCB INTEGRADO, TENSION DE TRABAJO 100 -240 VAC, 50/60HZ EL ELEMENTO TERMICO AUMENTA LA COMODIDAD DEL TRABAJO. LA CALEFACCION INTEGRADA DE GAS MEJORA LA VISIBILIDAD ENDOSCOPIA YA QUE REDUCE CONSIDERABLEMENTE EL EMPAÑAMIENTO DE LA OPTICA. ADEMAS EL FILAMENTO TERMICO INTEGRADO EN EL TUBO EVITA LA PERDIDA DE COLOR EN EL MISMO DURANTE EL PROCESO DE INSUFLACION Y GARANTIZA QUE EL CO2 SAEA INSUFLADO EN EL CAMPO QUIRURGICO A UNA TEMPERATURA DE 37°C. DISPONIBLE PARA ACTUALIZACION DE ASPIRADORES DE HUMO. CONTROL DEL INSUFLADOR DESDE EL CABEZAL DE CAMARA Y CONSOLA CCUPOR MEDIO DE EL SISTEMA SCB. PRESION MAXIMA DE ENTRADA DE GAS 100 BAR.</p> <p>UG120-UNIDAD MOVIL ESTRECHA, ALTA SOBRE 4 RUEDAS DOBLES ANTIESTATICAS Y BLOQUEABLES, INTERRUPTOR PRINCIPAL DE RED EN LA PIEZA SUPERIOR, SUBDISTRIBUIDOR ELECTRICO CON 12 ENCHUFES EN EL LARGUERO PARA CABLES, CONEXIONES EQUIPOTENCIALES, DIMENSIONES EN MM: UNIDAD MOVIL: 660 X 1474 X 730 MM ( ANCHO X ALTO X FONDO), BANDEJA: 450 X 25 X 510 (ANCHO X ALTO X FONDO), DIAMETRO DE LAS RUEDAS: 150 MM UG500- SOPORTE DE MONITOR REGULABLE EN ALTURA, GIRATORIO E INCLINABLE, MONTAJE CENTRAL, AMPLITUD DE GIRO APROX. 360°, CAPACIDAD MAX. DE CARGA 18 KG, CON SOPORTE VESA 75/100, PARA UTILIZAR CON UNIDADES MOVILES UG XXX UG605- BANDEJAS DESLISANTES PARA TECLADO ESTRECHA, PARA MONTAR POR DEBAJO DE LA BANDEJA ESTRECHA UG 603 CAPACIDAD MAX. DE CARGA 10 KG DIMENSIONES 430 X 480 MM (ANCHO X FONDO), PARA UTILIZAR CON UNIDADES MOVILES UG XXX UG609-PORTABOTELLAS DE CO2, MAX. 210 MM O, DIMENCIONES: 230 X 280 MM (ANCHO X ALTO X FONDO), PARA UTILIZAR CON UNIDADES MOVILES UG XXX TODOS LOS EQUIPOS KARL STORZ ANTES DESCRITOS CUMPLEN CON NORMATIVA DE SEGURIDAD ELECTRICA DIN EN 60825-1 CEI 60601-1-2 MDD 93/42/CEE IEC60601-1-1 CONSTRUCCION BAJO ESTARDAR DE CALIDAD MEDICO CF PROTECCION CONTRA DESCARGA ELECTRICA AL PACIENTE CE PARA PRODUCTOS MEDICOS. DIN 42801 ENCHUFE EQUIPOTENCIAL UPS TRIPPLITE 1500 VA QUE SOPORTA, PROTEGE Y RESPALDA LA TORRE.</p> <p>MARCA: KARL STORZ, ORIGEN: ALEMANIA, GARANTÍA: 3 AÑOS</p>		
<b>TOTAL ADJUDICADO</b>			<b>\$ 59,750.00</b>



**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS E. VÁSQUEZ, CHALATENANGO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.  
LIBRE GESTION  
FONDO GENERAL  
CONTRATO N° 19/2019.**

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: **a)** Documentos de Libre Gestión, **b)** Oferta de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, **c)** La garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario **2019-3209-3-02-02-21-1-61103 FONDOS GOES**, cifrado que queda automáticamente incorporados al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez", Chalatenango y con Número de Identificación Tributaria del Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez, cero cuatro cero siete- uno nueve cero dos dos dos – cero cero uno – cinco. El pago lo efectuará conforme a los lineamientos que estime convenientes la Unidad Financiera Institucional del Hospital y de acuerdo a lo requerido por la Unidad Solicitante. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de



**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS E. VÁSQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.**  
**LIBRE GESTION**  
**FONDO GENERAL**  
**CONTRATO N° 19/2019.**

Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por el Administrador del Contrato; teniendo el contratista que presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, copia de la(s) correspondiente(s) factura(s) duplicado cliente y **cinco (05) copias legibles** por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando conforme a lo que fuere aplicable en el presente suministro, tales como la descripción de lo entregado, cantidad de suministro, número del contrato, tipo de contratación, número de código de producto, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$59.750,00), IVA incluido**, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de éste contrato.

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.** El Contratista se obliga a entregar el suministro del presente contrato, del cien por ciento (100%) a más tardar dentro de **CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES** después de firmado y distribuido el contrato, pero su continuidad será revisada por el Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" de Chalatenango.

**CLAUSULA QUINTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.** Cuando el suministro objeto del presente contrato, sea entregado y recibido en el Almacén General del Hospital, ubicado en Final Barrio San Antonio, Chalatenango. El Guardalmacén procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que este nombre para tal efecto, si este así lo requiere, a fin



**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS E. VÁSQUEZ, CHALATENANGO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.  
LIBRE GESTION  
FONDO GENERAL  
CONTRATO N° 19/2019.**

de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **siete mil ciento setenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 7,170.00)**, equivalente al doce por ciento (**12%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, estará vigente a partir de dicha fecha y hasta ciento veinte (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro, Artículo 35 LACAP., **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES** de conformidad al Artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al **10%** del valor total del contrato de **cinco mil novecientos setenta y cinco 00/100 dólares moneda de estados unidos de América (US \$ 5,975.00)**, debiendo presentarla en original y dos copias en la UACI. del Hospital al momento de la entrega de los equipos, dicha garantía permanecerá vigente durante el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la recepción de los bienes. **CLAUSULA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del señor **Santos Adilio Guardado Ortega, Encargado del Departamento de**



**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS E. VÁSQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.**  
**LIBRE GESTION**  
**FONDO GENERAL**  
**CONTRATO N° 19/2019.**

tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga.

**CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del **HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ DE CHALATENANGO,** el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: **a)** Que el contratista no rinda la garantía de



**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS E. VÁSQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.**  
**LIBRE GESTION**  
**FONDO GENERAL**  
**CONTRATO N° 19/2019.**

cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato o entregue los equipos en inferior calidad a lo ofertado; **c)** Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:**

**TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:**

**SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de esta Ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL**

**CONTRATO:** El Hospital Nacional de Chalatenango se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y



**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS E. VÁSQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.**  
**LIBRE GESTION**  
**FONDO GENERAL**  
**CONTRATO N° 19/2019.**

demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales les serán comunicadas por medio del contratante. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia a partir **DE LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO.** **CLASULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. **El Contratante:** ubicado en Final Barrio San Antonio, Chalatenango y **El Contratista** ubicado en Boulevard Dr. Héctor Silva N° 124, colonia Médica, San Salvador, teléfono 2526-8910, correo electrónico: [flores.rhina@grupoendomed.com](mailto:flores.rhina@grupoendomed.com). En fe de lo cual firmamos el presente contrato en Chalatenango, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



DRA. ANA DEL TRÁNSITO MENÉNDEZ RAMÍREZ  
TITULAR



LIC. MAURICIO DANIEL VIDES LEMUS  
CONTRATISTA.

